



Resolución Directoral N° 058 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 03 JUN. 2019

VISTOS:

La carta presentada servidor Homar Campos Cieza – Promotor Jaen San Ignacio, el Memorando N° 212-2019-MIDIS/P65-UTCAJAMARCA del 20 de mayo de 2019 emitido por la jefatura de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Informe N° 026-2019-MIDIS/P65-URR.HH del 23 de mayo de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 000245-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 30 de mayo de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que determina su estructura orgánica, describe sus funciones generales y específicas y sus procesos;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, dispuso que la gestión y ejecución de los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social "JUNTOS", "CONTIGO" y "Pensión 65", se encuentre a cargo de la Unidad Ejecutora 009 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, el artículo 2 dispuso que la ejecución de las actividades de la citada Unidad Ejecutora, se realicen a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa "JUNTOS";

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, de acuerdo al numeral 7.6 ítem 3 de la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobada por la Resolución Directoral N° 170-2018-MIDIS/P65-DE del 31 de diciembre de 2018, las licencias sin goce de remuneraciones se otorgarán al personal para atender asuntos de carácter personal, mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos, pudiendo ser estas por motivos particulares como lo señala el literal a. del mismo acápite;

Que, mediante carta del servidor Homar Campos Cieza – Promotor de la Unidad Territorial Cajamarca, trasladada a través Memorando N° 212-2019-MIDIS/P65-UTCAJAMARCA de la Jefatura de la Unidad Territorial Cajamarca, se pone en conocimiento la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el referido a fin que se le conceda 30 días a partir del 20 de mayo de 2019 por motivos particulares;

Que, mediante el Informe N° 026-2019-MIDIS/P65-URR.HH, la Unidad de Recursos Humanos opina por la procedencia de la licencia solicitada, la cual será efectiva desde el 20 de mayo al 18 de junio de 2019;

Que, asimismo mediante el Informe N° 000245-2019-MIDIS/PNADP-UAJ del 30 de mayo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, estima viable la emisión de la resolución solicitada;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR al servidor Homar Campos Cieza – Promotor de la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con efectividad del 20 de mayo al 18 de junio de 2019.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para la notificación al servidor señalado en el artículo 1 de la presente, y para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


JULIO MENDIQUIRE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"